



República de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado:** 25-326-40-89-001-2022-00054-00  
**Demandante:** Asociación de Acueducto y Servicios Públicos Montecillo  
**Demandados:** Herederos Indeterminados de Bernabé Uchuvo y Personas Indeterminadas  
**Proceso:** Pertenencia

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con constancia secretarial en la que se indica que el apoderado de los demandantes allegó la documentación requerida en el auto de fecha 27 de julio de 2023 (PDF 46).

En ese orden de ideas, habiéndose señalado que no se tiene conocimiento del inicio del proceso de sucesión de Carmen Uchuvo Jiménez ni de la existencia de posibles herederos, es preciso ordenar la vinculación de sus herederos indeterminados y disponer su respectivo emplazamiento.

Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la providencia de fecha 27 de julio de 2023 (PDF46) se aportaron registros civiles que evidencian que el señor Miguel Antonio Uchuvo Jiménez hijo fallecido del señor Bernabé Uchuvo, tuvo herederos así:

<i><b>Herederos de Miguel Antonio Uchuvo Jiménez (Hijo Fallecido ya reconocido)</b></i>	
<i>JOSE AGUSTIN UCHUVO MARTIN (Hijo)</i>	<i>4 PDF30</i>
<i>MARIA JOVITA UCHUVO (Hijo)</i>	<i>7 PDF48</i>
<i>LUIS JOSE UCHUVO MARTIN (Hijo)</i>	<i>6 PDF48</i>
<i>ROSALIA UCHUVO MARTIN (Hijo)</i>	<i>14 PDF48</i>
<i>MARIA CECILIA UCHUVO MARTIN (Hijo fallecido)</i>	<i>5-4 PDF48</i>
<i>LILIAN MARLEN RODRIGUEZ (Nieta)</i>	<i>9 PDF48</i>
<i>MIRIAM RODRIGUEZ (Nieta)</i>	<i>10 PDF48</i>
<i>PAULINA RODRIGUEZ (Nieta)</i>	<i>11 PDF48</i>
<i>PEDRO ANTONIO UCHUVO MARTIN (Hijo fallecido)</i>	<i>13-16 PDF48</i>
<i>EDGAR HUMBERTO UCHUVO FUQUENE (Nieta)</i>	<i>15 PDF48</i>

Lo anterior denota que el señor Miguel Antonio Uchuvo Jiménez tuvo siete (7) hijos, dos de los cuales tres (3) ya fallecieron (María Cecilia, Pedro Antonio y

Álvaro), quienes a su vez dejaron herederos, por lo que es preciso vincular a las siguientes personas en condición de demandados:

- José Agustín, María Jovita, Luis José y Rosalía Uchuvo Martín en condición de herederos determinados (hijos) de Miguel Antonio Uchuvo Jiménez (QEPD), heredero determinado (hijo fallecido) de Bernabé Uchuvo.
- Lilia Marlen, Miriam y Paulina Rodríguez Uchuvo en condición de herederas determinadas (hijas) de María Cecilia Uchuvo Martín, heredera determinada (hija fallecida) de Miguel Antonio Uchuvo Jiménez, heredero determinado (hijo fallecido) de Bernabé Uchuvo.
- Herederos indeterminados de María Cecilia Uchuvo Martín, heredera determinada (hija fallecida) de Miguel Antonio Uchuvo Jiménez, heredero determinado (hijo fallecido) de Bernabé Uchuvo.
- Edgar Humberto Uchuvo Fúquene en condición de heredero determinado de Pedro Antonio Uchuvo Martín, heredero determinado (hijo fallecido) de Miguel Antonio Uchuvo Jiménez, heredero determinado (hijo fallecido) de Bernabé Uchuvo (hijo fallecido).
- Herederos indeterminados de Pedro Antonio Uchuvo Martín, heredero determinado (hijo fallecido) de Miguel Antonio Uchuvo Jiménez, heredero determinado (hijo fallecido) de Bernabé Uchuvo.

Ahora bien, según se colige de la Escritura Pública 8493 de 24 de noviembre de 2008 (pág. 17 PDF48), el señor Álvaro Uchuvo Martínez, hijo del señor Miguel Antonio Uchuvo Jiménez (QEPD), condición acreditada con el respectivo registro civil de nacimiento (pág. 2 PDF30), falleció el 29 de junio de 2005 y dejó tres (3) hijos, siendo estos Álvaro, Claudia Paulina y Fabio Nelson Uchuvo Olaya (pág. 17 PDF48), quienes fueron reconocidos como herederos en el proceso de sucesión que se llevó a cabo en la Notaría Sexta del Círculo Notarial de Bogotá D.C. efectuado mediante el citado documento público. Por tal razón, se ordenará su vinculación en condición de herederos determinados de Álvaro Uchuvo Martínez, heredero determinado (hijo fallecido) de Miguel Antonio Uchuvo Jiménez, heredero determinado (hijo fallecido) de Bernabé Uchuvo. De igual forma, se dispondrá la vinculación de los herederos indeterminados del citado Álvaro Uchuvo Martínez.

En consecuencia, se requerirá a la parte actora para que informe si tiene conocimiento de la dirección de notificaciones de los vinculados en esta providencia, para efectos de disponer su notificación. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: VINCULAR** a los herederos indeterminados de María del Carmen Uchuvo Jiménez (QEPD), quien ostenta la calidad de heredera (hija fallecida) del señor Bernabé Uchuvo (QEPD).

**SEGUNDO: VINCULAR** a José Agustín, María Jovita, Luis José y Rosalía Uchuvo Martín en condición de herederos determinados (hijos) de Miguel Antonio Uchuvo Jiménez (QEPD), heredero determinado (hijo fallecido) de Bernabé Uchuvo.

**TERCERO: VINCULAR** a Lilia Marlen, Miriam y Paulina Rodríguez Uchuvo en condición de herederas determinadas (hijas) de María Cecilia Uchuvo Martín, heredera determinada (hija fallecida) de Miguel Antonio Uchuvo Jiménez, heredero determinado (hijo fallecido) de Bernabé Uchuvo.

**CUARTO: VINCULAR** a los herederos indeterminados de María Cecilia Uchuvo Martín (QEPD).

**QUINTO: VINCULAR** a Edgar Humberto Uchuvo Fúquene en condición de heredero determinado (hijo) de Pedro Antonio Uchuvo Martín, heredero determinado (hijo fallecido) de Miguel Antonio Uchuvo Jiménez, heredero determinado (hijo fallecido) de Bernabé Uchuvo (hijo fallecido).

**SEXTO: VINCULAR** a los herederos indeterminados de Pedro Antonio Uchuvo Martín (QEPD).

**SÉPTIMO: VINCULAR** a Álvaro, Claudia Paulina y Fabio Nelson Uchuvo Olaya, en condición de herederos determinados de Álvaro Uchuvo Martínez, heredero determinado (hijo fallecido) de Miguel Antonio Uchuvo Jiménez, heredero determinado (hijo fallecido) de Bernabé Uchuvo (hijo fallecido).

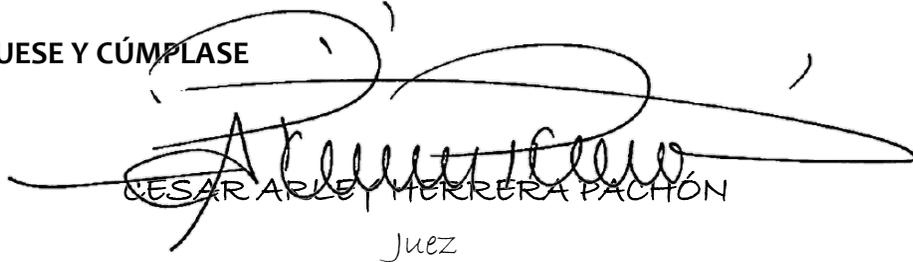
**OCTAVO: VINCULAR** a los herederos indeterminados de Álvaro Uchuvo Martínez (QEPD).

**NOVENO: REQUERIR a la parte actora** para que, en el término de diez (10) días, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, informe si tiene conocimiento de la dirección de notificaciones de los vinculados en esta providencia y de ser el caso, las aporte.

**DÉCIMO: EMPLAZAR** a los herederos indeterminados de María del Carmen Uchuvo Jiménez (QEPD); María Cecilia Uchuvo Martín (QEPD); Pedro Antonio Uchuvo Martín (QEPD) y Álvaro Uchuvo Martínez (QEPD), en la forma y términos establecidos en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 que señala: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*. En consecuencia, **Por Secretaria EFECTÚENSE** los emplazamientos ordenados en las providencias precedentes junto con el aquí dispuesto e **INGRÉSESE** la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Si los emplazados no comparecen se les designará Curador Ad - litem, con quien se surtirá la notificación de la admisión de la demanda que cursa en su contra.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN  
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAVITA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 034



**DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA**  
SECRETARIO